

Radicado 110013103003-2022-0007200 /// Nazly Victoria Díaz v. Mart Inversiones SAS (reposición admisorio DAVIVIENDA)

Juan Mendoza Gómez <juan.mendoza@dret.legal>

Lun 9/05/2022 2:44 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: enver.granadosb@gmail.com <enver.granadosb@gmail.com>; roalfo.juridico@gmail.com <roalfo.juridico@gmail.com>; César Rodríguez Martínez <cesar.roma@dret.legal>; Daniel Múnera Atehortúa <daniel.munera@dret.legal>; Carolina Piratoba <carolina.piratoba@dret.legal>

Estimados señores:

Como apoderados de DAVIVIENDA (*vinculada como litisconsorte necesaria por pasiva en el proceso de la referencia*) presentamos recurso de reposición junto con sus anexos.

En cumplimiento de lo previsto en la ley, copio este correo a las direcciones de los apoderados de la contraparte de las que tengo conocimiento (*ver cadena abajo*).

Saludos cordiales.



Juan Mendoza Gómez

Socio - Partner

juan.mendoza@dret.legal

www.dret.legal



Este correo es reservado y confidencial. Si usted no debía ser su destinatario, por favor no lo conserve, ni lo reproduzca y bórralo. Nuestra política de datos la encuentra en www.dret.legal.

This email is privileged and confidential. If you should not be its recipient, do not keep it or reproduce it and please delete it. Our data policy can be found at www.dret.legal.

De: **Enver Granados Bermeo** <enver.granadosb@gmail.com>

Date: lun, 2 may 2022 a la(s) 12:40

Subject: NOTIFICACIÓN ADMISIÓN DEMANDA 11001310300320220007200

To: <notificacionesjudiciales@davivienda.com>, <roalfo.juridico@gmail.com>, <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:

MART INVERSIONES S.A.S.

E. S. D.

TIPO DE PROCESO: VERBAL DE MAYOR CUANTÍA
SUBTIPO: ACCIÓN REDHIBITORIA POR VICIOS OCULTOS
DEMANDANTE: NAZLY MARÍA VICTORIA DÍAZ VERA
DEMANDADO: MART INVERSIONES S.A.S.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN ADMISIÓN DEMANDA

RADICADO: 11001310300320220007200.

ENVER JORGE GRANADOS BERMEO, obrando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término legal, por medio del presente remito notificación conforme Art. 8 del Decreto 806 de 2020, la cual contiene los siguientes documentos:

-AUTO ADMISORIO DEMANDA
-DEMANDA
-ANEXOS

Atentamente,

Enver Jorge Granados Bermeo
C.C. No. 79.967.028 de Bogotá
T.P. No. 119.461 del C. S. de la J.

Antes de imprimir este e-mail, piense bien si es necesario hacerlo. En SINERGIUS estamos cuidando el medio ambiente, cuya protección depende del esfuerzo y cambio de mentalidad de todos. Los que pensamos en el medio ambiente somos más.

 [ANEXOS.zip](#)

--

Has recibido este mensaje porque estás suscrito al grupo "Notificaciones Judiciales" de Grupos de Google. Para cancelar la suscripción a este grupo y dejar de recibir sus mensajes, envía un correo electrónico a notificacionesjudiciales+unsubscribe@davivienda.com.

Para ver esta conversación en el sitio web, visita

https://groups.google.com/a/davivienda.com/d/msgid/notificacionesjudiciales/CAB9dhTbtPzBiALXNz6j0wH3zwkvjk4yW_3JOaVf%3DCHxXcweayA%40mail.gmail.com.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Señor
Juez 3° Civil del Circuito
Bogotá

Radicado: 11-001-31-03-003-2022-00072-00
Demandantes: Nazly María Victoria Díaz Vera
Demandado: Mart Inversionistas SAS
Asunto: Recurso de Reposición

1. Banco Davivienda SA (“DAVIVIENDA”) presenta recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda en los siguientes términos.

I. OPORTUNIDAD

2. DAVIVIENDA recibió por correo electrónico el 2 de mayo de 2022 (*lunes*) el auto admisorio, por lo que quedó notificada el 4 de mayo de 2022 (*art. 8 (3) DL 806 de 2020*) y los tres días de este recurso vencen hoy 9 de mayo de 2022 (*art. 302 (3) del CGP*). En consecuencia, este recurso es presentado en tiempo

II. RAZONES Y FUNDAMENTOS

2.1. Problemas con la legitimación

3. Este proceso gira en torno a un contrato de *leasing habitacional* en el que una entidad financiera (DAVIVIENDA) compró un predio que una persona (*la señora Díaz Vera*) vio, escogió y le dijo que le comprara a otra (*Mart Inversionistas SAS*).
4. Así, y como en todo *leasing habitacional*, la entidad financiera (DAVIVIENDA) compró y es nominalmente la propietaria. No obstante, quien le pidió comprar (*la señora Díaz Vera*) lo usa, está obligada a pagarle un canon y puede ejercer una *opción* para convertirse en su propietaria.
5. Todo lo anterior es posible ya que existe un contrato entre DAVIVIENDA y NAZLY MARÍA VICTORIA DÍAZ VERA (*de leasing*) y otro entre DAVIVIENDA y MART INVERSIONISTAS SAS que le sirve de causa al primero (*el de compraventa*).
6. Ahora, como la *opción* no ha sido ejercida aún por la señora NAZLY MARÍA VICTORIA DÍAZ VERA, a la fecha es DAVIVIENDA quien debe considerarse como la propietaria. No obstante, es importante aclarar que todos los riesgos corresponden y son asumidos en su integridad por la locataria.

7. Dos de las pretensiones de la demanda consisten, por un lado, en declarar que la compraventa del inmueble entre DAVIVIENDA y MART INVERSIONISTAS SAS no produce efectos y que debe rescindirse. Por el otro, que existen *vicios ocultos* por unos defectos que tiene el inmueble.
8. Dado que estas dos pretensiones deben ser ejercidas por quien es parte del contrato o por el propietario nominal, no habría lugar a que DAVIVIENDA termine vinculada en este proceso por *pasiva* ya que, de nuevo, además de haber sido la compradora, figura como su propietaria.
9. La decisión de vincular a DAVIVIENDA por pasiva pudo haber tenido origen en lo que dice la demanda en el punto VIII de “(...) *que ejerza sus derechos de defensa y contradicción (...)*”, como si DAVIVIENDA tuviera que responder en similares condiciones a las del vendedor MART INVERSIONISTAS SAS.
10. No tiene sentido, sin embargo, en vincular a DAVIVIENDA por pasiva teniendo en cuenta lo dicho, esto es, que es quien legalmente ostenta la facultad de cuestionar la validez o los efectos de la compraventa como compradora o la existencia o no de *vicios ocultos* como propietaria.
11. De nuevo, lo anterior no quiere decir que, a la luz de las reglas y operación especial bajo las cuales funciona un *leasing habitacional*, los riesgos sean del propietario (*de DAVIVIENDA*) ya que estos corresponden y le pertenecen solamente al locatario: la señora NAZLY MARÍA VICTORIA DÍAZ VERA.
12. Sumado a todo lo anterior, llamamos la atención del Despacho que, como puede verificar en la demanda, no fueron formuladas pretensiones en su contra por lo que, en estricto sentido procesal, no podría ser vinculada tampoco por pasiva ni como litisconsorte de MART INVERSIONISTAS SAS.
13. De esta forma, solicitamos al Despacho desvincular a DAVIVIENDA como *litisconsorte necesario por pasiva*, no solo porque no fue formulada pretensión en su contra, sino porque no podría ser responsable como comprador y propietaria de unos eventuales *vicios ocultos*.

2.2. Problemas con las pretensiones y su acumulación

14. Dentro de las pretensiones principales de la demanda, junto a la que nos referimos de rescindir o dejar sin efecto la compraventa entre DAVIVIENDA y MART INVERSIONISTAS SAS (*ver pretensión 1.2*), está la de que MART INVERSIONISTAS SAS pague “(...) *el saldo de la obligación a cargo de NAZLY MARÍA VICTORIA DÍAZ VERA derivada del contrato de leasing habitacional (...)*” con DAVIVIENDA (*ver pretensión 1.9*).
15. En otras palabras, las pretensiones principales de la demanda por un lado piden que desaparezca el contrato de compraventa, pero al mismo tiempo piden que se cumpla el contrato de *leasing habitacional* que existe y cuya causa es justamente la compraventa que está pidiendo dejarse sin efecto o rescindirse.
16. Esto conduce, por un lado, a que las pretensiones sean imprecisas y poco claras ya que sin la compraventa no habría lugar a exigir que un tercero cumpla el *leasing habitacional* lo que desconocería uno de los requisitos de la *demanda en forma* (art. 82-4 CGP) y, por el otro, a una indebida acumulación de pretensiones puesto que una y otra son excluyentes entre sí (art. 88-2 CGP).

17. Lo anterior es fundamental en la medida en que, al ser poco claras y contradictorias entre sí las pretensiones, debe inadmitirse la demanda para que sea subsanada (*art. 90-3 CGP*) ya que solo así será posible no solo el ejercicio del derecho de defensa y contradicción sino, más importante aún, que el juez pueda fallar adecuadamente conforme al *principio de congruencia*.
18. De esta forma, y en línea con lo dicho atrás, es fundamental que la demandante NAZLY MARÍA VICTORIA DÍAZ VERA aclare las pretensiones relacionadas con la rescisión de la compraventa y los *vicios ocultos* ya que, como venimos de indicarlo, quien actuó como compradora y es nominalmente la propietaria del inmueble es justamente DAVIVIENDA.

2.3. Problemas con los anexos exigidos por la ley

19. La señora DÍAZ no allegó el poder que acreditara que se encontraba actuando en el proceso por medio de apoderado, siendo uno de los anexos que, de acuerdo con la Ley, debían ser presentados (*art. 84-1 del CGP*).
20. Por lo mismo, la demanda debe ser inadmitida y ordenarse al demandante allegar todos los anexos que por ley está en obligación de acreditar, puntualmente, el poder para actuar dentro del proceso como apoderado.

III. PETICIONES

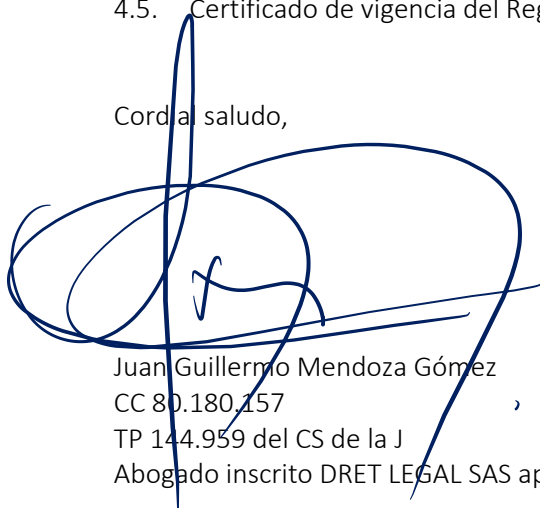
21. Solicitamos inadmitir la demanda ordenando su subsanación en el siguiente sentido:
 - 3.1. Que el demandante aclare las condiciones o calidades en las que se pide citar o llamar a este proceso a DAVIVIENDA;
 - 3.2. Que el demandante aclare las pretensiones relacionadas con la rescisión y vicios ocultos en la medida en que la señora NAZLY MARÍA VICTORIA DÍAZ VERA no es la compradora ni la propietaria del inmueble.
 - 3.3. Que el demandante formule adecuadamente las pretensiones evitando que las mismas sean contradictorias entre sí.
 - 3.4. Aportar o allegar el poder.
22. Solicitamos, asimismo, reconocer como apoderado a la firma de abogados DRET LEGAL SAS a quien DAVIVIENDA le otorgó poder (*ver adjunto*) y personería a quien firma este recurso que es uno de los abogados inscritos de la mencionada firma.

IV. PRUEBAS Y ANEXOS

- 4.1. Correo electrónico de notificación de fecha 02 de mayo de 2022.

- 4.2. Poder otorgado por BANCO DAVIVIENDA S.A. a la firma de abogados DRET LEGAL SAS en los términos del artículo 75 del CGP.
- 4.3. Certificado de existencia y representación de BANCO DAVIVIENDA SA.
- 4.4. Certificado de existencia y representación de DRET LEGAL SAS.
- 4.5. Certificado de vigencia del Registro Nacional de Abogados de quien firma este recurso.

Cordial saludo,



Juan Guillermo Mendoza Gómez
CC 80.180.157

TP 144.959 del CS de la J

Abogado inscrito DRET LEGAL SAS apoderada de Banco Davivienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5293007542869112

Generado el 03 de mayo de 2022 a las 18:24:33

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NIT: 860034313-7

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , en adelante será Banco Davivienda S.A. Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997 Sociedad anónima de carácter privado

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5293007542869112

Generado el 03 de mayo de 2022 a las 18:24:33

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTE. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES :** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Javier José Suárez Esparragoza Fecha de inicio del cargo: 01/01/2022	CC - 80418827	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5293007542869112

Generado el 03 de mayo de 2022 a las 18:24:33

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018083402-000 del día 27 de junio de 2018, la entidad informa que con documento del 5 de junio de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 964 del 5 de junio de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018134850 del día 10 de octubre de 2018, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 969 del 25 de septiembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5293007542869112

Generado el 03 de mayo de 2022 a las 18:24:33

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

Adriana Cardenas Acuña
Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014

IDENTIFICACIÓN

CC - 63340862

CARGO

Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021100086-000 del día 30 de abril de 2021, que con documento del 16 de marzo de 2021 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1029 del 19 de abril de 2021. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

Felix Roza Cagua
Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014

CC - 79382406

Suplente del Presidente

Reinaldo Rafael Romero Gómez
Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015

CC - 79720459

Suplente del Presidente

Jorge Horacio Rojas Dumit
Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016

CC - 11309806

Suplente del Presidente

Juan Carlos Hernandez Nuñez
Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017

CC - 79541811

Suplente del Presidente

Martha Luz Echeverri Díaz
Fecha de inicio del cargo: 17/05/2018

CC - 52052903

Suplente del Presidente

Alvaro Montero Agon
Fecha de inicio del cargo: 19/03/2020

CC - 79564198

Suplente del Presidente

Paula Reyes Del Toro
Fecha de inicio del cargo: 16/12/2021

CC - 52866061

Suplente del Presidente

Daniel Cortés Mc Allister
Fecha de inicio del cargo: 21/04/2022

CC - 80413084

Suplente del Presidente

Álvaro Alberto Carrillo Buitrago
Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003

CC - 79459431

Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021267786-000 del día 10 de diciembre de 2021, que con documento del 6 de diciembre de 2021 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1047 del 6 de diciembre de 2021. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5293007542869112

Generado el 03 de mayo de 2022 a las 18:24:33

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Bernardo Enrique Rivera Mejía Fecha de inicio del cargo: 02/09/2021	CC - 88218527	Representante Legal para efectos judiciales y para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas



**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de abril de 2022 Hora: 10:35:44**

Recibo No. AA22668882

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22668882E1375

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: DRET LEGAL SAS
Nit: 901.461.654-2 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03345513
Fecha de matrícula: 2 de marzo de 2021
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 7 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 58 No. 127 20 In 1 Ap 504
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: info@dret.legal
Teléfono comercial 1: 3108565060
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 58 No. 127 20 In 1 Ap 504
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: info@dret.legal
Teléfono para notificación 1: 3108565060
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de abril de 2022 Hora: 10:35:44**

Recibo No. AA22668882

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22668882E1375

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 2 de marzo de 2021 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 2 de marzo de 2021, con el No. 02668140 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada MV LEGAL SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 3 del 30 de abril de 2021 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2021, con el No. 02708823 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de MV LEGAL SAS a DRET LEGAL SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal la prestación de servicios jurídicos tanto de asesoría como de litigio en Colombia y en el exterior, pudiendo actuar inclusive como apoderada de sus clientes a través de los profesionales del derecho que estén inscritos en su certificado de existencia y representación legal. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar su objeto.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de abril de 2022 Hora: 10:35:44**

Recibo No. AA22668882

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22668882E1375

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$20.000.000,00
No. de acciones : 20.000.000,00
Valor nominal : \$1,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$5.000.000,00
No. de acciones : 5.000.000,00
Valor nominal : \$1,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$5.000.000,00
No. de acciones : 5.000.000,00
Valor nominal : \$1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá tantos suplentes como lo autorice la asamblea de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal. El representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Los representantes legales suplentes representarán a la sociedad en las ausencias temporales o absolutas del representante legal principal. Parágrafo primero. Los actos, que superen la suma de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de abril de 2022 Hora: 10:35:44**

Recibo No. AA22668882

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22668882E1375

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

deberán ser aprobados previamente por el 100% de las acciones suscritas de la sociedad. Esta limitante no aplicará para la presentación de ofertas, celebración de contratos para la asesoría o representación jurídica de clientes ni para el pago de tributos. Parágrafo Segundo. Los actos que busquen obtener bajo cualquier forma o modalidad préstamos a favor de la sociedad sin importar su monto deberán ser aprobados previamente por el 100% de las acciones suscritas de la sociedad. Parágrafo Tercero. La sociedad no podrá garantizar obligaciones de terceros bajo cualquier título sin la aprobación previa del 100% de las acciones suscritas de la sociedad.

Por Acta No. 3 del 30 de abril de 2021, inscrito el 28 de Junio de 2021 con el No. 02718733 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de DRET LEGAL SAS en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre	Identificación	Tarjeta Profesional
Diego Velandia Ferreira	C.C. No. 80.931.482	180.534
Juan Guillermo Mendoza Gomez	C.C. No. 80.180.157	144.959
Cesar Augusto Rodriguez Martinez	C.C. No. 79.903670	95.543
Juan Miguel Luna Rcaurte	C.C. No. 80.134.002	194.515

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Documento Privado del 2 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de marzo de 2021 con el No. 02668140 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Velandia Ferreira Diego Andres	C.C. No. 000000080931482

Por Acta No. 3 del 30 de abril de 2021, de Asamblea de Accionistas,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de abril de 2022 Hora: 10:35:44**

Recibo No. AA22668882

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22668882E1375

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2021 con el No. 02708824 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Juan Guillermo Mendoza Gomez	C.C. No. 000000080180157
Representante Legal Suplente	Cesar Augusto Rodriguez Martinez	C.C. No. 000000079903670
Representante Legal Suplente	Juan Miguel Luna Ricaurte	C.C. No. 000000080134002

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 3 del 30 de abril de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02708823 del 25 de mayo de 2021 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de abril de 2022 Hora: 10:35:44**

Recibo No. AA22668882

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22668882E1375

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.315.214.507

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 2 de marzo de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 7 de marzo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de abril de 2022 Hora: 10:35:44**

Recibo No. AA22668882

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22668882E1375

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 245446

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **JUAN GUILLERMO MENDOZA GOMEZ**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 80180157.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	144959	21/12/2005	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	CARRERA 58 # 127 - 20 INT 1 AP 504	BOGOTA D.C.	BOGOTA	3003454673 - 3003454673
Residencia	CARRERA 58 # 127 - 20 INT 1 AP 504	BOGOTA D.C.	BOGOTA	3003454673 - 3003454673
Correo	JUAN.MENDOZA@DRET.LEGAL			

Se expide la presente certificación, a los **9** días del mes de **mayo** de **2022**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.

3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

Juan Mendoza Gómez

De: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@davivienda.com>
Enviado el: viernes, 6 de mayo de 2022 9:07 a. m.
Para: Info DRET
CC: Juan Mendoza Gómez; César Rodríguez Martínez; Karen Viviana Sarmiento Hernandez; William Jimenez Gil
Asunto: Poder Especial Banco Davivienda 11-001-31-03-003-2022-00072-00
Datos adjuntos: 22 05 03 CERTIFICADO SFC BANCO DAVIVIENDA - Karen Viviana Sarmiento Hernandez.pdf; Poder Especial Banco Davivienda - Karen Viviana Sarmiento Hernandez.pdf

Buen día,

Estimados, cordial saludo.

Adjunto encuentran el poder para actuar dentro del trámite del asunto.

Atentamente,

Para su información y trámite,

Cordialmente,

Notificaciones judiciales

notificacionesjudiciales@davivienda.com

Calle 28 # 13 A - 15 Piso 99 mezzanine

Bogotá (Colombia)

Banco Davivienda S.A.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario

verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Señor
Juez 3° Civil Circuito
Bogotá

Radicado:	11-001-31-03-003- <u>2022-00072</u> -00
Medio de control:	Declarativo Ordinario
Demandantes:	Nazly María Victoria Díaz Vera
Demandado:	Mart Inversionistas SAS
Asunto:	Poder

BANCO DAVIVIENDA SA, identificado con NIT 860.034.313-7, con domicilio en Bogotá, cuya existencia junto con la representación legal de quien firma este poder constan en el certificado de existencia y representación adjunto, otorga poder a la firma de abogados **DRET LEGAL SAS**, identificada con NIT 901.461.654-2, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos (*art. 75 CGP*), todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal de esta última que también adjuntamos para que actúe a través de sus apoderados inscritos en el proceso de la referencia en nuestra representación, lo que incluye, pero no se limita, a contestar o formular demanda o cualquier tipo de pretensión, interponer recursos, solicitar remedios procesales, representarnos en audiencias y diligencias de todo tipo y, en general, todas las actuaciones tendientes a la defensa de nuestro intereses o al reconocimiento de nuestros derechos.

Además de las derivadas directa o indirectamente de la ley, la firma de abogados **DRET LEGAL SAS** tendrá todas las facultades que le permitan realizar cualquier tipo de actuación que considere necesaria de suerte que no le falte ninguna, por lo que en ninguna circunstancia podrá entenderse que actúa sin poder y/o sin facultades. Dentro de tales facultades están, sin limitarse, las de sustituir, reasumir, transigir, desistir, renunciar, hacer peticiones ante cualquier autoridad, administrativa o judicial, entre otras.

Debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19, este poder es otorgado en los términos del artículo 5 del Decreto 806 de 2020. Para los anteriores efectos, el correo electrónico de **DRET LEGAL SAS** es info@dret.legal y el de su representante legal y abogado inscrito (*conforme al Registro Nacional de Abogados – ver anexo –*) que acepta este poder en nombre de la referida sociedad y actuarán dentro del proceso es juan.mendoza@dret.legal

BANCO DAVIVIENDA SA

DRET LEGAL SAS

WILLIAM JIMENEZ GIL
Cédula 19.478.654
Representante Legal

Juan Guillermo Mendoza Gómez
Cédula 80.180.157
Tarjeta Profesional 144.959